



PROCESO : DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : MARITZA BRICEÑO JACOME  
DEMANDADO : VICTOR RAUL SARMIENTO HERRERA  
RADICACION : 2021-00009

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 18 de enero de 2021. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvasse proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
**Secretaria**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado judicial presenta la señora MARITZA BRICEÑO JACOME se advierte lo siguiente:

- i) El poder es insuficiente teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda son para obtener declaración de existencia de unión marital de hecho y su consecuente sociedad patrimonial y el poder esta otorgado para adelantar proceso de divorcio, aunado que se encuentra dirigido a juzgado promiscuo municipal.
- ii) Pese a que indica que allega registro civil de nacimiento de las partes, esto no obran dentro del expediente.

Por lo anterior **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

**Se le advierte a la parte actora que deberá aportar copia de la subsanación de la demanda para el traslado a la parte demandada.**

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
**JUEZ**

